

REFLEXIONES A PROPOSITO DE UN PROYECTO DE LEY SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

Víctor Zamenfeld

Sumario

La ponencia parte de la existencia de un proyecto de ley sobre responsabilidad social empresaria (RSE), ingresado en el Senado de la Nación en el año 2005, que ha servido como marco útil para formular algunas reflexiones sobre la materia.

No se comparte el texto del proyecto, sí la idea que el mismo instala, porque servirá para comenzar a enriquecer el debate sobre un tema en el que nada está dicho en Sudamérica, particularmente en la Región que la Argentina integra.

En particular se apunta y al mismo tiempo postula que: 1º) no puede un proyecto sobre RSE aplicarse en un solo país, se perderían ventajas comparativas y sería profundamente resistido por la comunidad; 2º) obviamente es la Región la que debe debatir y asumir reglas comunes en ese sentido, las que nacerán marcadas por el gradualismo, del mismo modo —aunque por distintas causas— como nacieron en la Comunidad Europea e incluso en los EE.UU.; 3º) el triple balance o balance social empresario, es uno de los instrumentos propios de la RSE, no el único; 4º) curiosamente omitido en el texto del proyecto de ley, la lucha contra la corrupción, es elemento esencial para que exista RSE, y debe comprender a los funcionarios públicos, tanto como a los privados, teniendo en cuenta sus distintas responsabilidades; 5º) la tutela del medio ambiente, las relaciones laborales, la asistencia social, son aspectos que igualmente deben ser considerados cuando se alcance un grado relevante de desarrollo institucional al respecto.

I. Introducción. Noción

La presentación al Congreso de la Nación de un proyecto de ley (S-3735/05) sobre responsabilidad social empresaria (RSE), por los senadores Leguizamón y Capitanich (L—C), nos lleva a formular algunas reflexiones y formular esta ponencia al respecto, dentro de los límites sobre extensión de texto que la reglamentación del Congreso ha postulado (alguna vez nos hemos ocupado con del tema, en “Sobre responsabilidad social de las empresas”, en *Contribuciones para el estudio del derecho concursal. Homenaje al profesor Dr. Ariel A. Dasso*, Ad-Hoc, Bs. As., 2005, p. 737).

Para la Comisión de las Comunidades Europeas (la Comisión)⁽¹⁾ el concepto de RSE se define en su Libro Verde (el Libro, destinado a “Fomentar un marco europeo para la RSE”⁽²⁾), como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”, teniendo en cuenta para ello —según se dice en la Comunicación 347/2002— “que las empresas son cada vez mas conscientes de que un comportamiento responsable genera éxitos comerciales duraderos”. Ana M. Castillo Clavero, a su vez, señala que la RSE es “la obligación ética, voluntariamente aceptada por la empresa como institución hacia la sociedad, en reconocimiento y satisfacción de sus demandas o en reparación de los daños que puedan haberle sido causadas a ésta en sus personas o en su patrimonio por la actividad de la empresa” (“El resurgir de la responsabilidad social de la empresa en los umbrales del Siglo XXI”, en Internet).

Como se ve, no se trata de una responsabilidad individual por daños, sino de otra generada por una determinada actuación colectiva, llamada a producir beneficio material a la comunidad y, en consecuencia y por ello, a cada uno de sus integrantes. Su incumplimiento debería generar, por tanto, una sanción igualmente colectiva contra la empresa responsable: mal concepto en el mercado

(1) La materia ha sido intensamente asumida por la Unión Europea, menos en EE.UU., lo que explica el mayor desarrollo material y doctrinario que se advierte al respecto en aquella.

(2) Comunicación COM (2001) 366.

y la consecuente falta de preferencia del público por sus productos o servicios. Dicho mas simplemente, como la responsabilidad se asume ante la sociedad, es la sociedad la que debe sancionar (en enero de 1999 las Naciones Unidas a través de su programa "Global Compact", promovieron la RSE, instando a expandir los derechos al trabajo y la protección del medio ambiente⁽³⁾). A su vez, el de sustentabilidad, es un criterio que envuelve a aquél y ha ido comprendiendo -a partir del trabajo de la Comisión Brundtland- el tema del *medio ambiente*, luego extendido a los *derechos sociales, laborales y la lucha contra la corrupción*.

La RSE es así la (responsabilidad) que la sociedad comercial, empresa o agrupamiento cualquiera, asume frente a la sociedad.

Cabe advertir de inicio que, en principio, la materia es hoy en el mundo jurídico conocida una cuestión de índole voluntaria, que debería ser solidariamente asumida por las empresas y no -al menos en este estadio de desarrollo de la institución- impuesta por el Estado, pese a versar sobre un tema profundamente colectivo. El punto constituye una contradicción de difícil solución.

Y es así, simplemente, porque ***no puede perderse de vista que las reglas de carácter obligatorio llevan implícito el criterio de que son tales porque no aportan valor a la empresa, ya que si lo tuvieran se las aplicaría sin esperar normas legales que las impongan***⁽⁴⁾. La apuntada contradicción que esto envuelve, en verdad es el punto crucial de necesaria comprensión, que enmarca la cuestión sustancial de la figura que nos ocupa, indispensable para poder darle debido tratamiento.

(3) Puede consultarse al respecto el trabajo de Fuertes-Goyburu-Kosacoff, "La responsabilidad social empresarial: ¿sólo un discurso?" (UN-CEPAL, 2005, en Internet). Pueden citarse igualmente a título de ejemplo instrumentos similares al Pacto Global, tales como las Normas ISO 14000 y 14063, el 2000 Sustainability Reporting Guidelines, la Accountability 1000, la Social Accountability 8000, cuya sola referencia informa sobre la preocupación que al respecto existe en el mundo desarrollado.

(4) Juan Carlos Bajo Albarracín, "Formular un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas", Madrid, 19/dic/01 (publicado en Internet).

II. La situación en la Unión Europea

Es interesante tomar noticia sobre cómo se ha venido generando la idea. Jannik Lindbaek (Caracas, 26 de junio de 2003), en tal sentido recordó que estos nuevos vientos se originaron en la experiencia de los años 1990, cuando los mercados de capitales en el mundo subieron en promedio 3 a 4 veces desde 1992 hasta la primavera del 2000, aumento mucho mayor del que uno podría haber anticipado basándose en la tendencia a largo plazo, tras lo cual “sobrevino un retroceso muy doloroso, exacerbado por la incertidumbre creada por los acontecimientos del 11 de septiembre y, luego, la guerra de Irak. Hemos visto algunos escándalos: Enron, Worldcom, para mencionar sólo dos casos. Las debilidades en gobernabilidad corporativa se han hecho evidentes y son objeto de mucho debate a nivel mundial”. En estas circunstancias, es natural que haya cuestionamiento en torno a los estándares sobre la ética en los negocios, “pero el problema de más largo alcance, el mayor reto al cual se enfrenta la humanidad, es el de reducir la pobreza”, para ello es menester que exista crecimiento económico, y “para que sea sostenible en el tiempo *es necesario que eche raíces en una sociedad que funcione bien*. Por lo tanto, la relación entre la empresa y la sociedad tiene importancia vital”.

Va de suyo que en nuestra región la aplicación de la materia nos parece lejana, casi tanto como la posibilidad de nuestra sociedad de llegar en el mediano plazo a los niveles de desarrollo de la UE, lo que no nos puede inhibir tratarlos, incluso para tener claro los límites prácticos que entre nosotros existen para su desenvolvimiento. Solo en un marco de desarrollo sólido, sostenido y sustentable, la RSE aparece como forma necesaria, sería una más de distribución equilibrada de la riqueza de una comunidad; su conocimiento permite desmitificar la tesis del ya mencionado “derrame”, esa supuesta teoría sobre la prosperidad que con atrayente apariencia y bajo nombre igualmente atractivo se nos pretendió mostrar a los argentinos como panacea apta para mejorar la vida de todos, particularmente en la década del noventa del siglo pasado⁽⁵⁾.

(5) Al respecto, es trabajo de necesaria consulta el de Sturzenegger-Flores Vidal-Sturzenegger, “Hacia una cultura de la responsabilidad social

Consecuencia de la globalización, la Comisión presentó en el año 2001 el Libro, con el objetivo estratégico de convertir a Europa en “la economía del conocimiento mas competitiva⁽⁶⁾ y dinámica del mundo, capaz de crear económicamente de manera *sostenible* más y mejores empleos y con mayor cohesión social”, contribuyendo así a la idea de desarrollo *sustentable*; trajo a tal fin como instrumento concreto una mecánica comunitaria de debate y fomento del concepto de RSE que permitiera definir los medios para desarrollar una acción enderezada a instaurar un marco europeo de promoción. Posteriormente, el 2 de julio de 2002, la Comisión emitió la Comunicación 347 (la Comunicación), “relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución al desarrollo sostenible”⁽⁷⁾, donde se propone una nueva estrategia de promoción de la RSE. Cabe señalar que el núcleo de esa estrategia es el llamado Foro Europeo de Participación Múltiple sobre la RSE de las empresas (el Foro), creado en octubre de 2002 para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas vinculadas a la RSE.

III. Criterios típicos. ¿Voluntario o compulsivo? la ética y la tutela del medio ambiente. El “triple balance”. Otras cuestiones sociales

Los estados contables, como información detallada, veraz y objetiva, que año a año nos presenta -según la doctrina tradicional- la “fotografía” de la sociedad en un momento dado, hace a la

empresaria en Argentina”, publicado en Internet, página de la organización COMUNIDAR, Foro Económico Social, que con enfoque diverso al que aquí hacemos, formulan interesantes reflexiones sobre la RSE y la situación argentina al respecto.

(6) A propósito de esta cuestión, en el texto citado en la nota v, se dice acertadamente de la RSE que debería ser evaluada y aprehendida como la “última frontera” de la competitividad. Muy probablemente ello explique su escasa presencia material en los países en vías de desarrollo.

(7) Sostenible es la voz española que aparece en los textos oficiales de la Comunidad Europea; en verdad debió decir “sustentable”; por ello, en esta presentación, sólo cuando se transcriban textos que contengan la voz citada en último termino, no la modificaremos.

transparencia propia de una actividad mercantil sana, seria, responsable.

Desde la RSE, esa imagen no sólo deberá reflejar los aspectos económicos, sino los sociales y medioambientales, a los que agrega el Consejo de la UE (el Consejo) en su resolución del 6 de febrero de 2003⁽⁸⁾, “la salud y seguridad en el trabajo y la gestión de recursos humanos”, propuesta más que ambiciosa que se limite a formular una serie de recomendaciones que apuntan a un futuro, que no parece muy cercano. En tal sentido el “balance social”, el triple balance de la Comunicación (punto 5.3.), postula -como forma concreta de transparencia, ya en parte consagrada por alguna legislación europea⁽⁹⁾ la obligatoriedad de publicar un balance que además de los resultados económicos, incluya los sociales y medioambientales, forma concreta de que la empresa asuma su RSE⁽¹⁰⁾.

Pero la cosa no es tan clara como parece, ni su aplicación concreta y completa parece ser algo que tendrá plena vigencia en el corto plazo⁽¹¹⁾. Por caso la Agencia Medioambiental Británica, ocupándose del tema señaló que existe “una reducción de la confianza en los resultados de algunos de estos productos, que son criticados desde distintos ámbitos, en lugar de erigirse en instrumentos que ayuden a las empresas a mejorar su gestión medioambiental y financiera”⁽¹²⁾.

(8) Resolución 2003/C, 39/02, “Relativa a la RSE”.

(9) Desde el año 2001, en Francia las empresas que cotizan incluyen el triple informe en sus balances anuales. Algo similar ocurre en Sudáfrica.

(10) En el mismo punto 5.3. de la Comunicación, se recuerda que la Comisión, en su comunicación del 15 de mayo de 2001, invitó a las empresas de no menos de 500 empleados, que cotizaran en Bolsa, a publicar sus informes anuales a los accionistas bajo forma del referido “triple balance”. Igualmente se invitó al Foro europeo multilateral sobre RSE, a establecer en el mediano plazo, “directrices y criterios comunes en materias de medición, elaboración de informes y validación”. Ya en el informe Gyllenhammar se aludió a la necesidad de elaborar informes sociales en consulta con representantes de los trabajadores y de incluir información sobre prácticas y políticas sobre empleo y condiciones de trabajo.

(11) Europa Press, Madrid, 18/abril/2005.

(12) Mas aun, parecería que la información social y medioambiental que en general se produce en los países que la exigen, se refiere a la actividad que las empresas desenvuelven en sus respectivas sedes y, en el caso de la UE, en los países de la comunidad, no ocurriendo lo mismo con la que esas mismas empresas desenvuelven más allá de esas fronteras, que no afecta su RSE. Eso explicaría

Por caso, se advirtió que el Norte de Europa las Pymes tienen una actividad de responsabilidad social comprometida (Finlandia, Dinamarca, Islandia, Noruega⁽¹³⁾) y algo similar ocurre también en el centro (Austria, Lichtenstein). En cambio, en el sur (Europa, Italia, Grecia), Francia y el Reino Unido, las Pymes se implican menos, por razones culturales, diferentes expectativas de la sociedad con las empresas o **diferente desarrollo de los grados de bienestar**, por lo que las actividades de RSC allí son ocasionales y no vinculadas a la estrategia de la empresa (del informe de Snijders y Van der Horst, del año 2002, de "Las Pymes Europeas en estudio", en Internet). Por eso fue que el Comité Económico y Social, señaló (dictamen del 20 de marzo de 2002), que la creación de normas detalladas vinculantes en la UE *sería contraria al carácter voluntario de la RSE*. Cabe apuntar que hoy se advierte que algunas medidas de índole voluntaria producen efectos favorables en la UE, tal el establecimiento de **categorías de calidad y de cumplimiento de la RSE** por las empresas y la consiguiente aplicación de etiquetas o sellos de calidad que garanticen los productos por ellas producidos⁽¹⁴⁾, obviamente otorgados por entes de seriedad acrisolada, que aseguren la calidad del marbete.

La tutela del medio ambiente es uno de los componentes de la RSE. Es también en ese sentido que se alude a Inversión Socialmente Responsable. El uso racional de la energía, el reciclado de los residuos,

que reglas sobre contaminación y derecho laboral que en la UE se respetan, mas allá de esos límites no se cumplen o se cumplen con menor rigor. Con relación a los EE.UU., no puede perderse de vista que no han ratificado los protocolos de Kyoto, dato que no puede ignorarse cuando se analizan los límites que sobre el tema puedan advertirse en ese país.

(13)El gobierno de Noruega ha anunciado recientemente su decisión de retirar inversiones de empresas que violen derechos humanos, daños ambientales, corrupción y otras violaciones de normas éticas (Kliksberg, "La Nación", p. 19, 8/ago/2007).

(14)Es conocida en tal sentido "la flor", etiqueta comunitaria que se concede a los productos de máxima calidad ecológica, verificada y controlada por un organismo independiente. La Comunicación, en su punto 5.3., señala que toda la política de sistemas privados de etiquetado, inserta dentro de una nueva estrategia de política de los consumidores (2002-2006), se revisará detenidamente.

el respeto por el medio ambiente, debe ser asumido por la empresa responsable, amén de ser estimulado y promovido por el Estado. La Comunicación (punto 5.2.), propicia un sistema de gestión y auditoría que permita a las empresas evaluar, gestionar y mejorar sus resultados económicos y medioambientales.

Lindbaek, en su texto citado, decía que: “Es posible que una compañía pueda hallarse rápidamente perdiendo la batalla frente a la opinión pública porque la compañía no estaba cumpliendo las expectativas en el campo de la responsabilidad corporativa”. Entonces se permite señalar y es un duro golpe para nosotros, que: “Visualizamos un tipo de círculo virtuoso con una sociedad con un buen sistema político, trabajando bajo principios de buena gobernabilidad, buen acceso a la educación, respeto a los derechos humanos, un sistema legal que funciona bien, el apego a un elevado estándar ético y bajos niveles de corrupción. Presumimos también la existencia de instituciones financieras y mercados que funcionan bien. Todos esos elementos son importantes para la creación de un ambiente que permita, que es tan necesario para un sector privado en buen funcionamiento. Las inversiones del sector privado fluirán sólo si tenemos la capacidad de atraer más inversión privada”.

Y, por contraste y como para dar argumentos a quienes se colocan en la vereda opuesta, Lindbaek agregaba que “algunas partes interesadas podrían sostener probablemente que una compañía *no debería asumir otras responsabilidades fuera de la dictadas estrictamente por los intereses financieros o económicos de sus propietarios. Algunos podrían decir que al maximizar sus ganancias la compañía está cumpliendo igualmente con su función social más importante. Otros mantendrán que las compañías tienen algo así como una licencia de operar concedida por la sociedad y que como condición de esa licencia la compañía tiene que aceptar la obligación de desempeñar un papel más importante en la sociedad*”. Y vaya si hemos escuchado argumentos de este tipo cada vez que nos ocupamos del tema o de cuestiones afines. Habrá que saber defenderse de argumentos de este tipo, que contraponen la utilidad a cualquier otra finalidad, así pongan de tal modo en riesgo el destino mismo del hombre.

IV. La RSE entre nosotros. La region. El rol de la empresa

Esta larga introducción pretende servir de sana crítica a la propuesta que trae el proyecto de ley L-C. Es notorio que el mismo se

aparta de buena parte de las recomendaciones que fluyen de experiencias conocidas. El afán regulatorio de L-C notoriamente no sigue los criterios que en la materia se dan en el mundo. El proyecto, de nueve artículos y uno de forma (disponible en Internet), modifica sendos artículos de la ley 25.877 (de régimen laboral, limitando su aplicación a las empresas de mas de trescientos trabajadores, y estableciendo el balance social de las empresas), define conceptos propios de institutos de la RSE, algunos sin aplicación concreta, fija algunas pautas de escaso desarrollo sobre certificación de RSE y premio a la excelencia y tipifica como "infracción" el incumplimiento a la confección del balance social. Son diversas las críticas que nos merece el proyecto, no es del caso ocuparnos aquí en detalle al respecto, excederíamos el marco del Congreso. Pero, a la luz de estas líneas, puede seguirse incluso en parte nuestra opinión sobre el mismo, que ello no obstante cabe celebrar como primera aproximación al tema, nacida desde los integrantes de un órgano del Estado nacional.

Pensamos que, entre nosotros, en nuestra región -el MERCOSUR, el Mercosur ampliado, toda América Latina en el futuro- las reglas sobre RSE deben provenir de sus cuerpos orgánicos, para aplicarse de modo uniforme a todos sus países, incluyendo los aun no vinculados pero que han exteriorizado vocación de participar. Sería ingenuo de nuestra parte comenzar aisladamente en nuestro país, nos quedaríamos solos, no serían muchos los beneficios a recoger.

Es que, por lo mismo que se viene exponiendo, es altamente probable que si el sistema de RSE nace entre nosotros como voluntario, difícilmente se aplique en estos tiempos y que si se impone como obligatorio, genere el riesgo de afectar la existencia misma de fuentes de trabajo en el corto plazo: si es sólo un país el que lo adopta, perderá ventajas competitivas frente a sus vecinos. Ya aprendimos duramente lo que eso significa, por caso en la época del dólar subvaluado.

En Sudamérica es evidente que los Estados de la zona de la que formamos parte, al encarar la temática deberán tomar una participación activa, siempre insertados dentro del esquema regional, de otro modo todo será un vano esfuerzo, como tal imposible de sustentar. Habrá para eso que comenzar desde el Mercosur. Las propuestas deben plantearse por y desde la Región.

Para ello los Estados deberán comenzar encarando la difusión entre sus habitantes de todo lo que es RSE. En esa línea, la publicidad sin costo de la información empresaria al respecto, por todas los medios disponibles, será mas que importante para los inicios del desarrollo de la institución, cuyo arraigo no se conseguirá fácil, ni rápidamente.

También la lucha sincera, decidida y porfiada contra la corrupción, entablada desde el Estado, pero explicada, comprendida y acompañada por la gente, no puede ser ignorada cuando se trate de RSE. El Estado es deudor en tal sentido y las normas locales deben adecuarse a ello, la ciudadanía no puede adormecerse ante episodios de corrupción que conmueven a la opinión pública. En tal sentido, la Comunicación, punto 7.6., señala que es necesario contribuir a la prevención de este “fenómeno”, sensibilizando “a todo el sector privado sobre las consecuencias negativas que tienen las prácticas de corrupción en las empresas y en su prestigio” (15). Y se debe hacer seriamente y en profundidad, asumiendo la trascendencia social de aquello que se hace en ese sentido. Concluir con la corrupción no es despedir funcionarios, es establecer enérgicamente reglas del funcionamiento público y reglar las conductas de los privados en relación con aquellas.

Nada menos. Es casi como decirnos que lo que analizamos es para nosotros imposible de lograr en el mediano plazo. ¿Pero es así?

Prevista inicialmente para las multinacionales (16), la Comisión consideró que la estrategia de “pensar a pequeña escala” hacía que la idea misma de la RSE debiera adaptarse a las PYME, pues representan la mayoría de las empresas europeas. En la Región es posible que en las grandes empresas -no necesariamente las multinacionales- pueda advertirse, antes que en la PYME, algún resultado en la medida que se esté en presencia de un mercado que funcione razonablemente. Por algo se empieza, pretender hacer todo al mismo tiempo, será fracasar seguramente. Hoy leemos en tal sentido, en la prensa especializada europea, acerca de la existencia de empresas que difunden sus buenas prácticas, esto es sobre su RSE, aplicando políticas que minimizan la contaminación ambiental,

(15) Se apunta allí, en el mismo sentido, que la adopción del convenio de 1977 de la OCDE, sobre corrupción de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, importa que el soborno de un funcionario público extranjero constituye un delito punible (incluyendo la responsabilidad de las empresas) en todas las jurisdicciones (incluyendo los Estados miembros de la UE).

(16) En el punto 4.5. de la Comunicación, leemos: “El concepto de RSE fue desarrollado principalmente por y para las multinacionales”. María Fourcade (en L.L. t. 2004-E-1481, “Rol del Estado en el control...”).

desarrollando formas de acción social, reteniendo el talento de su personal, esforzándose sobre mejoras de calidad, apuntando a mejorar la vida familiar de su personal, tutelando la igualdad de sexo en sus trabajos. No es poca cosa.

Las medianas, luego las pequeñas empresas, deberían adaptarse a tales criterios, el crédito oficial deberá ser generoso en ese sentido, los fondos públicos deber ser sanamente usados, jamás dilapidados alegre y secretamente. Se trata de estimular, desde la actividad pública, amén de la privada, la exigencia de RSE por el público consumidor, inversor, socio o empleado.

Entre nosotros, seguramente a través del MERCOSUR, será posible intentar comenzar a transitar el camino de la RSE. Solos, sin duda será imposible; es la comunidad de países de una región la que puede asegurar un resultado; de otro modo, se perderá competitividad en desmedro de países que no aplican criterios semejantes, pues es indudable que el respeto a reglas uniformes siempre produce un costo, que a la larga se justifica en el desarrollo de la zona; es que se planifica y actúa a mediano y largo plazo, eso es obvio, aunque los réditos no sean siempre para los pioneros.

Nuestra sociedad, en el marco de los organismos -aun precarios- del MERCOSUR y los países de Sudamérica en general, debería reflexionar sobre estos criterios. Las propuestas que se hagan, los proyectos que se formulen, comprenderán a la Región o no serán factibles. En tal sentido, el proyecto L-C no nos parece acertado.

Seguramente se deberá analizar la posibilidad de instalar el "triple balance" y el etiquetado de modo gradual por los Estados; creo que en nuestra Región debería proponerse por los organismos estables un debate sobre una legislación marco mínima de puntos a ser cumplidos gradualmente -de modo de no generar diferencias competitivas- y que deberá desenvolverse en tiempos debidamente pautados, con plazos razonables a ser cumplidos por el empresariado de toda la zona e incluso estableciendo pautas de cumplimiento gradual, según la diversa magnitud de la empresa de que en cada caso se trate⁽¹⁷⁾.

(17) Sturzenegger y otros, en su trabajo citado en la nota v, refieren algunos avances, todos recientes y de reducido impacto, producidos en

¿Sobre corrupción, qué agregar? Mucho es menester transitar aun: es imposible pensar en la RSE con instituciones o mecanismos prebendarios que desvirtúen la necesidad de mejorar que tiene una sociedad, una región; sin tratarlo seriamente, el tema nos superará y anulará cuanto esfuerzo se pretenda hacer. Es notable que el proyecto L-C no lo incluya en su texto, siquiera incidentalmente, salvo en su exposición de motivos y muy genéricamente; eso es de por sí señal de alarma.

Entonces, estamos en presencia de una idea interesante, nueva, aunque vieja por sus valores implícitos, importante para el mundo y de la que no podemos desinteresarnos. El proyecto L-C mejorado, incluso podría incluirse entre las propuestas del país a la Región. Será cuestión entonces de ponerse a trabajar, comenzando por esta última, para ver de qué manera puede del mejor modo ingresar la RSE en nuestra comunidad, sin coartar sus aspiraciones de desarrollo, regla fundamental de todo país que pretende crecer sanamente. Que si lo es, debe saber que la primera regla es la de lograrlo en plenitud, para sí, para su región y para el mundo; ese es el más claro desafío que nos debería imponer la globalización. Teniendo claras las diferencias que nos separan de los países del primer mundo y el ya referido carácter de última frontera actual del desarrollo (ver. nota 6) que representa la RSE -lo que explica nuestro distanciamiento de la temática- será importante seguir ocupándonos de la cuestión y estar preparados, si es que en algún momento el tema se puede desenvolver orgánicamente en la Región. En ese sentido y por lo dicho, las leyes locales serán pobre apoyo, deberá comenzarse por la comunidad, ser entendido por ella.

Tal la propuesta, tal la ponencia.

Sudamérica. En Brasil opera en ese sentido el "Instituto Ethos de Empresas y Responsabilidad Social" y el "Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada", fundación dependiente del Ministerio de Planeamiento y Gestión. En Chile, lo hace la "Fundación Prohumana". En la Argentina el "Grupo de Fundaciones" y el "Foro del Sector Social", que algo intentaron, en general no contribuyeron demasiado al debate sobre RSE, ni despertaron real interés sobre la materia que nos ocupa.